**Perfeccionamiento de las escuelas ramales y centros de capacitación: Participación del Ministerio de Educación**

Improvement of branch schools and training centers: Participation of the Ministry of Education

**María Caridad Pérez Peró, Marisol Muñiz Guilarte, Tamara Batista**

**Ministerio de Educación**

**RESUMEN**

Introducción: Como parte de la implementación de los Lineamientos de la Política Económica y Social en Cuba, se desarrolló el Perfeccionamiento de los Centros de Capacitación el cual se desarrolló con la participación del Ministerio de Educación (MINED) y otros organismos de la administración central del Estado.

Objetivos: Evaluar integralmente el funcionamiento y cumplimiento de los requisitos de los centros de capacitación, con el fin de elevar la eficiencia y eficacia, en correspondencia con los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución.

Métodos: Se creó un subgrupo de trabajo para realizar el diagnóstico, el cual verificó que la función rectora de la capacitación técnica de los trabajadores no era atendida por ningún organismo.

Resultados: Se apreció una insuficiente conceptualización de la capacitación y atención a los centros de capacitación por parte de sus entidades. Se detectó falta de estímulo a los claustros por el sistema de categorización existentes y las escalas salariales que se aplican. Existe envejecimiento del claustro, carencia de medios y los inmuebles en condiciones no adecuadas. Conclusiones: La investigación realizada contribuyó a la formulación de las nuevas políticas.

**PALABRAS CLAVE:** capacitación; perfeccionamiento; centros de capacitación.

**ABSTRACT**

**Introduction:** As part of the implementation of the Guidelines for Economic and Social Policy in Cuba, the Improvement of Training Centers was developed, with the participation of the Ministry of Education (MINED) and other agencies of the central administration of State.  
**Objectives:** To fully evaluate the functioning and fulfillment of the requirements of the training centers, in order to increase efficiency and effectiveness, in accordance with the Guidelines of the Economic and Social Policy of the Party and the Revolution.

**Methods:** A subgroup of work was created to make the diagnosis, which verified that the guiding function of the technical training of the workers was not attended by anybody.  
**Results:** There was an insufficient conceptualization of the training and attention to the training centers by their entities. There was a lack of stimulus to the staffs by the existing categorization system and the salary scales that are applied. There is aging of the staffs, lack of means and the buildings in conditions not suitable.

**Conclusions:** The research contributed to the formulation of the new policies.

**KEYWORDS:** training; improvement; training centers.

**INTRODUCCIÓN**

Si se considera que capacitar es poner en práctica acciones de preparación duradera, concebida, manejable, dispuesta y además se considera como una inversión, se garantiza el desarrollo de las organizaciones a través de la adquisición de nuevos conocimientos y habilidades. La calificación que reciben los trabajadores permite cumplir eficientemente las funciones que exige el puesto de trabajo y asegura que la ocupación sea exitosa con máximos resultados. Estas acciones de capacitación se realizan en las escuelas ramales y los centros de capacitación de los organismos y órganos del Estado.

Las distintas vías de capacitación de esas entidades se llevan a cabo a través de modosde formaciónprofesional que constituyenlas rutas o métodos a seguir. Ellas son: *formación de técnicos medios y obreros calificados, adiestramiento a recién graduados, cursos de capacitación, entrenamiento en el puesto de trabajo, reciclaje y cursos, especialidades y entrenamiento de posgrado, diplomados, maestrías y doctorados.*

El objetivo del presente trabajo fue evaluar integralmente el funcionamiento y cumplimiento de los requisitos de los centros de capacitación, con el fin de elevar su eficiencia y eficacia, en correspondencia con los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución.

**METODOS**

Para el desarrollar este trabajo se tuvo en cuenta los siguientes aspectos:

* **Revisión documental**

Desde la década del 60 surgieron las primeras estructuras para desarrollar capacitación, debido a la necesidad de incrementar la productividad y el rendimiento en los distintos centros de la producción y los servicios.

En 1974 se aprobaron documentos que las legalizaban y se promulgó la Ley 1272 sobre capacitación, así como se creó el Consejo Asesor de Capacitación Técnica adscrito al Ministerio de Educación (MINED). En 1981 se puso en vigor el Decreto Ley 45 que derogó la Ley 1272 y dispuso por el MINED la orientación y dirección de una política estatal única para la capacitación técnica. En ambos documentos se estableció al MINED como organismo rector y quedaron definidas las funciones de cada organismo en la capacitación técnica de los trabajadores.

Posteriormente, mediante los acuerdos 4006 y /4085, ambos del 2001, adoptados por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, emitidos sin que se derogara el Decreto Ley 45/81, se encargó al Ministerio de Educación la tarea de dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad educacional y al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), la de proponer, dirigir y chequear la política de empleo y de capacitación de los trabajadores, situación por la cual, en la actualidad, ningún organismo desarrolla la función rectora de la capacitación técnica de los trabajadores.

* **Diagnóstico**

Con el fin de garantizar la aplicación de las políticas aprobadas para mejorar el funcionamiento de las escuelas ramales y centros de capacitación se realizaron diferentes acciones, se parte del diagnóstico inicial, con el fin de identificar las principales particularidades del sistema de capacitación y su impacto, para lo cual se creó una comisión, integrada por funcionarios y directivos del MES, el MINED, del Estado y el Gobierno que realizó reuniones con los organismos de la Administración Central del Estado y los consejos de la Administración Provinciales, encuentros sistemáticos de trabajo para el análisis y aprobación de los proyectos de normas jurídicas y visitas a los centros de capacitación de las provincias.

* **Capacitación a los organismos**

En los análisis con los organismos de la Administración Central del Estado y en las provincias, con los consejos de Administración, se explicaron aspectos relacionados con cada una de las políticas aprobadas y el cronograma de visitas a los centros. En ellos participaron, además de los representantes de los organismos, los vicepresidentes de los consejos de la Administración provinciales y municipales, los directores de las entidades, las escuelas ramales, los centros de capacitación, así como los rectores de las universidades. De manera simultánea, se desarrollaron visitas a los centros de capacitación.

Las reuniones con los organismos demostraron un desconocimiento casi general de la política aprobada, que los organismos y los consejos de la Administración Provinciales no dominan la cantidad de centros que existen en sus dependencias o territorios, lo que se manifestó en la no correspondencia entre los centros declarados inicialmente y los que funcionan en realidad, la diversidad de cursos que se imparten en cada uno de los centros y entidades laborales y el no seguimiento por los organismos de los programas y acciones de capacitación en las diferentes entidades, la existencia de sistemas de formación paralela que no otorgan títulos, pero facilitan el acceso a puestos de trabajo, la necesidad de garantizar el control sobre los cursos de especialidades propias de los organismos que no pueden ser asumidos por el Sistema Nacional de Educación e irregularidades debido a la no existencia de registros u otra documentación requerida para el control de los cursos.

También se produjeron reuniones sistemáticas con organismos rectores de determinadas actividades (ministerios de Trabajo y Seguridad Social, de Finanzas y Precios y de Economía y Planificación), para la elaboración de ocho normas jurídicas establecidas en las políticas, vinculadas con la elaboración del Decreto-Ley y su Reglamento sobre la capacitación de los trabajadores, las normas y procedimientos para el proceso de categorización de los docentes, la organización salarial del personal docente, dirigentes no docentes y personal de apoyo de las escuelas y sobre las relaciones entre instituciones estatales para financiar gastos originados por cursos.

Al tener en cuenta que el Ministerio de Educación es el rector de la política relacionada con la capacitación de los trabajadores, se realizaron visitas a esos centros en todo el país por metodólogos de las subdirecciones provinciales de la Educación Técnica y Profesional, previamente capacitados, al mismo tiempo que se realizaban reuniones con organismos y en las provincias, con un cronograma que incluyó a todas las provincias y al Municipio Especial Isla de la Juventud.

RESULTADOS

Esta labor de perfeccionamiento ha sido muy oportuna, sobre la base de que desde 1985 no se emitían en el MINED orientaciones metodológicas, es decir, documentos normativos, que orientaran a los organismos, a través de sus dependencias de capacitación, aspectos relacionados con esta actividad.

Como resultado de esta labor se constató que existe un total de 862 escuelas de los organismos de la Administración Central del Estado en el país, de las cuales 43 son subordinadas a los consejos de la Administración Provincial. Todas ellas son centros docentes en las que se materializan las acciones de aprendizaje de los trabajadores, de ahí su importancia para elevar la calidad en la producción y el desempeño de la fuerza laboral del país, con gran diversidad, en concordancia con las características de las entidades a las que están subordinados y a los territorios en los que se encuentran.

DISCUSIÓN

Se denomina *formación de técnicos medios y obreros calificados* al modo que permite adquirir los conocimientos teóricos y prácticos completos encaminadosaelevar el nivel educacional, en correspondencia con los requisitos exigidos en los calificadores de cargos comunes y propios aprobados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para los distintos niveles de formación de fuerza de trabajo calificada y se desarrolla en las diferentes entidades, tanto con alumnos procedentes del sistema nacional de Educación como con trabajadores Estos cursos son impartidos por el Ministerio de Educación y por las entidades que cumplan los requisitos establecidos.

Se entiende por alumnos procedentes del sistema nacional de Educación a los egresados de 9no o 12mo grados en los distintos centros docentes del país que continúan estudios en las instituciones en las que se imparten cursos en especialidades propias, es decir, las que no se desarrollan por el Ministerio de Educación (MINED).

Se precisan en el concepto de trabajadores estudiantes a los vinculados laboralmente con un puesto de trabajo afín a la especialidad que matriculan, y se incorporan como alumnos, tanto a los cursos que se imparten en centros docentes pertenecientes a las entidades como a los cursos para trabajadores (CPT) de los centros politécnicos del Ministerio de Educación.

Se definen como especialidades propias las que no se desarrollan en los cursos impartidos en los centros politécnicos del Ministerio de Educación y toda la preparación docente es asumida por cada una de las entidades implicadas.

En la formación de técnicos medios y obreros calificados se usan diferentes tipos de curso: diurnos, vespertinos nocturnos y por encuentros.

Los cursos diurnos se aplican a los estudiantes procedentes de sistema nacional de Educación que cursan estudios en los órganos estatales, organismos de la Administración Central del Estado, entidades nacionales o provinciales y órganos superiores de dirección empresarial, con especialidades propias y a los trabajadores que usan la modalidad del estudio como forma de empleo, se desarrollan durante el día y el fondo de tiempo semanal puede estar entre las 38 y hasta las 44 horas.

Los cursos vespertinos nocturnos se desarrollan de lunes a viernes durante cuatro horas diarias, fuera del horario laboral o los sábados y domingos, según las condiciones de los centros y su frecuencia oscila entre 12 y 16 horas en la semana.

Los cursos por encuentros se pueden abrir en centros de difícil acceso o en aquellos que, de conjunto con el organismo interesado, se valore su conveniencia. Se imparten los sábados y domingos, según las condiciones de cada territorio y su fondo de tiempo semanal es de 10 horas como mínimo.

*El adiestramiento a recién graduados* está dirigido a familiarizar al egresado con la vida laboral, por lo que constituye un seguimiento a través del cual se produce una evaluación por un tutor que finaliza cuando el trabajador-egresado ha adquirido las habilidades necesarias para el desempeño del cargo.

*Los cursos de capacitación incluyen la habilitación y el perfeccionamiento*, en horarios que no limiten el desarrollo de otros cursos, según las condiciones existentes en cada entidad.

La duración de estos cursos es de tres, seis, hasta 9 ó 10 meses, en dependencia de las características y de la forma organizativa que se asuma. Se acreditan como cursos de capacitación. En cada centro o entidad se habilita un registro y se establecen controles que permitan registrar la asistencia y evaluación. Al culminar el curso los egresados reciben un certifico que acredita la especialidad cursada.

*El entrenamiento en el puesto de trabajo* se produce ante una necesidad laboral, sobre todo en la introducción de nuevas técnicas. Se mantienen hasta concluir el aprendizaje de los aspectos que se introducen y finalmente se entrega un certifico que demuestre los contenidos recibidos.

*El reciclaje* consiste en la adquisición de las habilidades necesarias del trabajador vinculado a tiempo completo de forma directa a la producción, los servicios o la docencia. Al concluirlo se recibe el documento acreditativo, como en los cursos anteriores.

En estas instituciones se imparten cursos para la formación de obreros calificados o técnicos medios en especialidades específicas que no se preparan en la red de centros del sistema nacional de Educación, con la aprobación del Ministerio de Educación, algunos como organismos formadores.

Se consideran como tales a los que tienen subordinados centros docentes cuyo encargo social es la formación de técnicos medios y obreros calificados en cursos diurnos, con alumnos procedentes del sistema nacional de Educación. Los ejemplos más representativos, entre otros, son las facultades de Ciencias Médicas, en las que se forman estudiantes del nivel medio básico (obreros calificados), nivel medio superior (técnicos) y nivel superior y las escuelas de arte, que preparan técnicos medios, pertenecientes a los ministerios de Salud Pública y Cultura, respectivamente.

Asimismo, estos centros participan en la introducción de resultados y acreditación de trabajadores en actividades vinculadas al sector al que se le subordinan y, excepcionalmente, pueden desarrollar superación profesional de posgrado, si están autorizados por el Ministerio de Educación Superior.

Los cursos, especialidades y entrenamiento de posgrado, diplomados, maestrías y doctorados son orientados y controlados por el Ministerio de Educación Superior.

Resulta un requisito indispensable que estas escuelas cuenten con los recursos humanos necesarios, especialistas e instructores, para el desarrollo de sus actividades y pueden incorporar personal especializado de la producción y/o los servicios cuando resulte necesario.

Igualmente, han de poseer la base material de estudio necesaria para el desarrollo de las diferentes vías de capacitación o garantizar el uso de los talleres, laboratorios, áreas de campo, centros de gestión contable y tener un sistema eficiente de registro e información.

A partir de los principales problemas identificados, con el objetivo de perfeccionar la labor que desarrollan estas dependencias, se trabaja en la elaboración de normas complementarias, actualmente en proceso de aprobación, que permitan definan las funciones de cada uno de los órganos estatales, organismos de la administración central del Estado, entidades nacionales y órganos superiores de dirección empresarial, sobre la base de los aspectos siguientes:

* Las indicaciones incluidas en todos los documentos normativos vigentes del MINED deben ser de cumplimiento en los centros docentes pertenecientes a los órganos estatales, organismos de la Administración Central del Estado, entidades nacionales o provinciales y órganos superiores de dirección empresarial que ejecutan la calificación técnica y profesional en sus distintas variantes.
* Los planes y programas de estudio de cada uno de los modos de formación serán aprobados por el MINED antes de su impartición y en ellos se aplicará el sistema de evaluación vigente.
* Para la formación de técnicos medios y obreros calificados en especialidades propias, los organismos utilizarán el esquema general de plan de estudio de los cursos diurnos y los adecuarán a la duración establecida, según los niveles de ingreso de 9no o 12mo grados.
* El calendario escolar aprobado ha de ser cumplido por los centros docentes de las entidades.
* Los docentes de los centros de capacitación deben participar en las actividades de preparación, superación y ayuda metodológica.
* Se realizarán talleres preparatorios de cada curso escolar a nivel nacional una vez al año para los representantes de capacitación de los organismos y las entidades nacionales.

**CONCLUSIONES**

* El diagnostico realizado corroboró la necesidad de perfeccionar los centros de capacitación existentes en el país encargados de la capacitación de los trabajadores para garantizar mayor eficiencia y eficacia en la labor que desarrollan.
* El necesidad que el MINED garantice la atención metodológica a estos centros de capacitación de forma sistemática.

**RECOMENDACIONES**

* Crear en el MINED un grupo de trabajo, encargado de asesorar y controlar la labor metodológica en los centros docentes de estas entidades.
* Que este equipo atienda todos los modos de formación establecidos en las normas jurídicas en proceso de aprobación.
* Elaborar el Reglamento sobre la labor metodológica para los cursos de formación y de capacitación a trabajadores.
* Crear el Consejo Asesor de Capacitación, integrado por todos los organismos.

**REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

* --------------- 2015. Documento sobre el perfeccionamiento de las escuelas ramales y centros de capacitación, subordinados a los organismos de la Administración Central Del Estado, entidades nacionales y administraciones locales. 23 de enero de 2015.
* -------------- Reglamento sobre la labor metodológica para los cursos de formación y de capacitación a trabajadores. (Documento en proceso de aprobación).
* Resolución 29/2006: Reglamento para la planificación, organización, ejecución y control del trabajo de capacitación. (MTSS).

RECIBIDO: 20/11/2016

ACEPTADO: 02/02/2017

**Datos de la autora:**

* Lic. María Caridad Pérez Peró: Metodóloga de la enseñanza técnico y profesional en el Ministerio de Educación, Cuba.[cpero@mined.rimed.cu](mailto:cpero@mined.rimed.cu)
* Dra. Marisol Muñiz Guilarte. Asesora de la Dirección de capacitación de cuadros y estudios de Dirección, Ministerio de Educación Superior de Cuba. [marisol@mes.gob.cu](mailto:marisol@mes.gob.cu)
* Dra. Tamara Batista Gutierrez. Asesora de la Dirección de capacitación de cuadros y estudios de Dirección, Ministerio de Educación Superior de Cuba. [marisol@mes.gob.cu](mailto:marisol@mes.gob.cu)